

PLIEGO DE BASES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE GRUPOS DE
VIVIENDAS PROMOVIDAS POR VIPASA
La Laboral Casa Joven



BASES DE LA CONVOCATORIA

Podrán acceder a las viviendas de la presente convocatoria:

1º. - Solicitantes:

Persona o personas físicas hasta un máximo de dos, mayores de edad y menores de 35 años a fecha de publicación de la convocatoria.

2º. - Requisitos de acceso:

Nacionales españoles, comunitarios o extranjeros con permiso de residencia.

1º. - Orden de prelación:

- a) Los residentes en el concejo donde estén ubicadas las viviendas, con un mínimo de 2 años de antigüedad de residencia inmediatamente previos a la fecha de presentación de solicitudes, o tener el centro de trabajo o estudio en el municipio donde se ubiquen las viviendas y un contrato de trabajo indefinido.
- b) Los residentes en el concejo que no cumplan los dos años de antigüedad del apartado anterior.

En caso de coincidencia en el anterior orden de prelación, las solicitudes se ordenarán por presentación de solicitud.

2º. - No ser ni el/os solicitante/s, propietarios de vivienda.

3º.- Ingresos ponderados, que se encuentren entre 1 y 4,5 veces el IPREM ponderado en arrendamiento. En caso de no disponer de dicho nivel de ingresos deberá aportar avalista con ingresos superiores a 1 vez el IPREM ponderado.

4º. - No haber sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o haberse denegado la renovación del contrato, en los últimos 5 años y en una vivienda de titularidad pública, a contar desde la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

5º.- El/los solicitante/s deberán estar inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda del Principado de Asturias (REDVIVA).

3º. - Solicitudes y documentación

Para concurrir a esta convocatoria deberá presentarse solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo a las presentes Bases que deberá presentarse por Registro de VIPASA y dentro del plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria. Las solicitudes también se podrán presentar en el Registro de la empresa municipal de vivienda de Gijón

La solicitud deberá presentarse firmada por todos los solicitantes y con la siguiente documentación:

1º. - Fotocopia del DNI o Pasaporte, del/os solicitante/s.

2º. - En el caso de extranjeros permiso de residencia.

3º. - Certificación de residencia, con indicación de antigüedad y/o contrato de trabajo o matrícula de estudios.

4º. - Información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, sobre titularidades.

En caso de aparecer titularidades, nota simple registral.

5º. - Certificación del catastro de titularidades .

6º. - Documentación acreditativa de ingresos del/os solicitante/s y su avalista:

a.- Declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de apertura de la convocatoria y/o certificado de haberes del año en curso. Si se presenta certificado de haberes deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b.- Si el solicitante no estuviera obligado a su presentación, deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria en el que no conste como sujeto pasivo del impuesto, y los siguientes documentos según los casos:

b1.- Jubilados y pensionistas, certificación expedida por la Seguridad Social, o por la Administración competente en esta materia, de las cantidades percibidas en el último periodo impositivo .

b2.- Trabajadores en desempleo, certificación de las prestaciones económicas expedido por el INEM del último periodo impositivo.

b3.- Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador de los ingresos del último periodo impositivo.

b4.- Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad, en el último periodo impositivo.

7º.- En caso de discapacitados, certificación del grado de minusvalía que permita acreditar movilidad reducida.

8º.- Solicitud debidamente cumplimentada de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda del Principado de Asturias (REDVIVA). En caso de estar ya inscritos como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento, se aportará declaración responsable al respecto.

4º.- Cálculo de ingresos

Cuando se presente declaración del IRPF, se partirá de la base Imponible General y de la Base Imponible del ahorro de la renta, arts. 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante (casillas 465 y 455). Caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF se calculará, con los ingresos acreditados, en la misma forma que los artículos citados. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, conforme a la normativa vigente. Si se presenta otro medio de acreditación de ingresos se calculará de manera análoga.

5º. - Reservas

Del total de viviendas a adjudicar de cada promoción se realizarán por la Comisión Técnica las reservas pertinentes teniendo en consideración la superficie de la vivienda, el número de habitaciones y los miembros de la unidad familiar; y en el caso de que en la promoción existan viviendas adaptadas la de minusválidos.

6º. – Exclusiones

Serán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellos en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hubiesen sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.



- b) Que el solicitante no presente la documentación exigida en los términos de lo dispuesto en la base tercera.
- c) Que se compruebe la existencia de falsedades o inexactitudes en la documentación o en las alegaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- d) Que el solicitante haya sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o se le haya denegado la renovación del contrato a una vivienda de titularidad pública en los últimos 5 años anteriores a la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.
- e) Que el solicitante estuviera ocupando ilegalmente una vivienda de titularidad pública.
- f) No poder ser inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda del Principado de Asturias como consecuencia de la solicitud presentada con la documentación o no estar inscritos en el Registro en caso de haber presentado Declaración responsable.

7º. - Comisión que valore las solicitudes

Una Comisión formada por tres técnicos de VIPASA, uno de la Dirección General de Vivienda y uno de la empresa municipal de vivienda de Gijón fijará las reservas en cada una de las promociones y examinará las solicitudes, aprobando la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de VIPASA, en la página Web de VIPASA (www.vipasa.info) y en el tablón de anuncios de la Empresa Municipal de Vivienda de Gijón por un plazo de 72 horas, plazo en el que los no admitidos podrán plantear las reclamaciones que consideren oportunas. La Comisión analizará las reclamaciones en un plazo de 7 días y elevará una propuesta al Gerente quien aprobará la lista definitiva de admitidos.

8º. - Sorteo

Entre los solicitantes admitidos se realizará un sorteo que se celebrará ante Funcionario público, notificándose la fecha de su celebración en el tablón de anuncios de VIPASA, en el de la Empresa Municipal de Vivienda de Gijón y en la página Web de VIPASA (www.vipasa.info). A cada solicitante admitido se le adjudicará un número referido al grupo de reserva establecido en cada convocatoria por orden de entrada de solicitud, resultando adjudicatarios aquellos solicitantes cuyo número sea extraído en el sorteo, hasta completar el total de las viviendas, y posteriormente se extraerá un número en cada grupo que dará el primero de la lista de reserva, fijándose el resto de los números de la lista de manera correlativa.

9º. - Adjudicación definitiva

La Comisión Técnica, levantará un acta con la propuesta de la lista definitiva, que elevará al Gerente, que aprobará la misma y la lista de reserva, en un plazo máximo de 30 días.

10º. - Contratos y entrega de viviendas

Los contratos de arrendamiento se formalizarán en el plazo máximo de 10 días naturales desde que el adjudicatario sea requerido por VIPASA para su formalización. En el caso de no ser formalizado el contrato de arrendamiento, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la vivienda.